

Pauta valorización Inventario Inicial- Circular 63 de 1990

viernes, 13 de enero de 2017 18:21

b.4) Valorización de las plantaciones, siembras, bienes cosechados en el predio y animales nacidos en él.

Respecto de dichos bienes, el N° 4 del inciso primero del artículo 3° de la Ley 18.985, dispone que deben ser valorizados a su costo de reposición a la fecha del balance inicial, considerando para tales efectos su calidad, el estado en que se encuentren, su duración real a contar de esa fecha y, por último, su relación con el valor de bienes similares existentes en la misma zona.

Para que la valorización indicada tenga el respaldo suficiente y sea por lo tanto aceptada por el Servicio, los antecedentes que la fundamenten —debidamente acreditados— tendrán que mantenerse en poder del contribuyente y a disposición de los funcionarios del Servicio cuando los soliciten para su verificación, sin perjuicio del detalle que deberán presentar en la Dirección Regional respectiva conjuntamente con el balance inicial, según se indica más adelante. Cuando no sea posible contar con la documentación respectiva, por la naturaleza de la operación, los funcionarios deberán aceptar la determinación de los valores que haga responsablemente un profesional de la especialidad, salvo que el Servicio pueda objetarlos con alguna información específica que así lo demuestre.

En todo caso, para efectuar el cálculo de los costos de reposición mencionados, será necesario practicar un análisis detallado, según corresponda en cada situación, en lo posible en el orden que se indica, el que deberá entregarse en la Dirección Regional respectiva del Servicio de Impuestos internos:

I. PAUTA GENERAL, (pauta para todos los casos en donde sea aplicable, según se indique más adelante).

a) Costo de reposición.

1. Valor inicial (corresponde al valor y número o cantidad de plantas nuevas, semillas, animales recién nacidos, etc.).
2. Mano de obra.
3. Servicio de maquinaria.
4. Insumes (fertilizantes, pesticidas, alimentos, medicamentos, etc.).
5. Materiales.
6. Fletes.
7. Estudios, análisis y asistencia técnica.
8. Gastos generales.
9. Imprevistos.
10. Otros.

Estos valores se deben considerar hasta el ejercicio anterior de aquel en que el activo en desarrollo empiece a producir, y respecto de los animales —cuando formen parte del activo inmovilizado— también hasta el ejercicio anterior al que comiencen a producir o se les utilice, según corresponda.

b) El valor resultante según las pautas anteriores, podrá ser acrecentado o castigado a criterio técnico del contribuyente, considerando de los bienes: la calidad, el estado en que se encuentren, su duración real a contar de la fecha del balance inicial, y su relación con el valor de bienes similares existentes en la misma zona.

II. PAUTA PARA LA VALORIZACIÓN INICIAL DE UNA PLANTACIÓN FRUTAL.

Los valores que se obtengan en cada ítem deberán multiplicarse por el número de hectáreas de la plantación que se desee valorizar, considerando sus características específicas, tales como especie, variedad, edad, densidad, etc.

A) Detalle del costo.- En general, es necesario entregar y considerar los siguientes datos:

1. Plantas.

a) Antecedentes Técnicos:

- Especie y variedad
- Vivero de procedencia
- Tipo de patrón o portainjerto
- Distancia de plantación y número de plantas por hectárea de plantación y replante.

b) Valorización:

- Valor planta puesta huerto y valor por hectárea.

2. Mano de obra.- Deben indicarse el número de jornadas y su costo unitario, dividido en los siguientes rubros:

2.1 Eliminación de rastrojo

2.2 Trazado y estacado

2.3 Surcadura

2.4 Confección de acequias

2.5 Hoyaduras

2.6 Plantación y/o replantes

2.7 Riegos

2.8 Aplicación fertilizantes

2.9 Aplicación pesticidas

2.10 Aplicación herbicidas

2.11 Limpias

2.12 Poda

2.13 Raleo y ortopedia

2.14 Cosecha

2.15 Otros

3. Servicio de maquinaria.- Indicar el número de jornadas máquina, indicando su costo dividido en:

3.1 Eliminación de rastrojo

3.2 Subsulado

3.3 Aradura

3.4 Macronivelación

3.5 Micronivelación

3.6 Surcadura

3.7 Confección de acequias

3.8 Rastreadura

3.9 Siega de pasto

3.10 Aplicación de fertilizantes

3.11 Aplicación de pesticidas

3.12 Aplicación de herbicidas

3.13 Cosechas

3.14 Otros

4. Insumos.- Indicar nombre, dosis por hectárea y su costo dividido en:

4.1 Fertilizantes

4.2 Pesticidas

4.3 Herbicidas

4.4 Otros

5. Materiales.- En este ítem se deben detallar los materiales usados, sus características y valor.

Si existe riego mecanizado debe describirse el sistema, indicando si es goteo, microyeto, californiano u otro.

Igualmente deben detallarse las instalaciones y fuentes de agua (gravitacionales, pozos profundos u otros).

6. Fletes.- Se deben considerar los fletes de materiales, insumos y otros, debidamente valorizados.

7. Estudios, análisis y asistencia técnica.- Se deben considerar los estudios y análisis efectuados, previos a la plantación, indicando procedencia y costo.

La asistencia técnica se debe indicar en forma anual.

El valor resultante según las pautas señaladas desde los puntos 1 al 7 anterior, podrá ser acrecentado o castigado a criterio técnico del contribuyente, considerando la aplicación de los conceptos indicados en las letras B), C), D) y E) siguientes, de este Párrafo II.

8. Gastos generales y de administración.- Se podrá estimar como gastos generales un máximo de 10% de los gastos directos anuales por hectárea de la plantación en tasación, salvo que el contribuyente acredite en forma fehaciente un gasto superior.

9. Imprevistos.- Se podrá aceptar hasta un 5% de los desembolsos anuales de la plantación en tasación, salvo que el contribuyente acredite en forma fehaciente un costo superior.

Para los efectos de la aplicación de los números 8 y 9 se considerarán desembolsos directos anuales, los señalados del N° 1 al N° 7 inclusive, de este Párrafo.

B) Calidad.

1. Análisis económico de la calidad de la producción.
2. Vías de comunicación y distancia a plantas embaladoras y/o centros de consumo.
3. Existencia en el predio de métodos de fumigación hidrocooling y/o frigoríficos.

C) Estado en que se encuentra la plantación.

— Estado de la plantación y su productividad.

D) Duración real a contar de esa fecha.

- Vida útil total desde que el bien empezó a producir o fue utilizado.
- Vida útil restante a contar de la fecha de la tasación.

Se hace presente que se aceptará una vida útil distinta a la establecida por este Servicio (punto b.2) siempre que sea superior a la fijada y solamente respecto del balance inicial.

E) Relación valor bienes similares existentes en la zona.

- Indicar transacciones de bienes similares en la zona.
- Otros.

III. OTRAS VALORIZACIONES.

A) Siembras.- Para la valorización inicial de una siembra, se debe proceder de la siguiente forma:

1. Si la cosecha es a menos de 60 días del inventario:
 - Se deberá valorizar la cosecha por el estado de la siembra.
2. Si la cosecha es posterior a 60 días del inventario, se considerarán:
 - Gastos efectuados, según pauta I.
 - Estado de la siembra.

El método 2 puede aplicarse en el caso 1 cuando razonablemente no se pueda llegar a estimar la cosecha.

- B. Crianza y/o engorda de bovinos, ovinos y cerdos.
 - Se avaluarán al kilo y al precio de mercado.

C. Lechería: El costo de reposición se dividirá en:

Hembra

3 a 90 días

90 a 180 días

180 a 420 días

420 a 720 días

Vacas en ordeña (separadas por partos)

Vacas secas (separadas por partos)

Reproductores.

En este caso se aplican los Ítems indicados en la pauta I.

Los ejemplares que se descarten y se engorden para su venta al kilo, se avaluarán según la letra B) anterior.

D) Criadero de cerdos.- El costo de reposición se dividirá en:

Hembras recria

Hembras de crianza

Reproductoras (separadas por partos)

Verracos

En este caso se aplicarán los Ítems indicados en la pauta I.

Los ejemplares que se descarten y se engorden para su venta al kilo, se avaluarán según la letra B) anterior.

E) Aves de postura y Broiler.

1. Aves de postura.- El costo de reposición se dividirá en:

— Aves crianza (1 día a 5 meses)

— Aves postura (6º mes al 12º mes)

— Aves engorda, al kilo y valor de mercado.

Salvo el último caso, en los demás deberán aplicarse los ítems de la pauta I.

2. Pollos Broiler.- Se deben considerar dos categorías:

2.1 Huevos en incubación y pollitos nacidos.

La valorización de huevos en incubación y pollitos de un día, se hará a base del precio de mercado de este último, y este valor se rebajará a criterio del tasador para estimar el valor de los primeros.

2.2 Pollos Broiler.

Valorizados al kilo y valor comercial.

F) Empastadas.

Se deben valorizar tomando en cuenta los Ítems de la pauta I.

G) Bienes cosechados en el predio.

Se deben estimar los gastos de explotación incurridos en ellos, tomando en cuenta la valorización de estos bienes a su precio de mercado, según detalle.

Los frutos por cosechar se valorizarán considerando una estimación de los gastos de explotación incurridos en las plantaciones o siembras respectivas, según detalle.